

Notificación Demanda N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuradur@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuradur@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuradur@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Procuraduría General de la Nación

Reporte DE

Resumen (1) Reporte (1)

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado informa que es necesario los recibidos.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es competente a los preceptos legales contenidos en las leyes 1497 de 2011 y 1498 de 2011, y la Carta Ciudadana 0907 del 29 de Julio de 2013, relacionadas con la modificación estructural de competencias y gestión de documentos de procesos judiciales en contra de individuos del Órgano Nacional Judicial.

- La modificación a la que se hace referencia se refiere a la facultad de una secretaría, mediante la cual la Agencia ordena de los demandados contra entidades públicas o de carácter económico, controladas por las Entidades Locales de la Nación, registrar la información en el Sistema Único de Información de la Actividad Litigiosa del Estado para determinar en qué proceso debe intervenir con base en la entidad establecida, según la actividad planteada o la diligencia en el Centro Directivo de la Entidad.
- Para incorporar la información planteada al Sistema Único de Información de la Actividad Litigiosa del Estado es necesario que se diligencie debidamente los documentos asociados en el Art. 613 del Código General del Proceso por lo tanto, la Agencia ordena dentro de los siguientes meses (2014) a la entidad, la modificación del sistema de procesamiento de algunos por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la modificación en el sistema de gestión de procesos.

Con el ánimo de facilitar la gestión y garantizar los principios de celeridad y economía procesal, los interesados que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es competente de los preceptos legales contenidos en las leyes 1497 de 2011 y 1498 de 2013 relacionados con la modificación estructural de competencias controladas por las Entidades Locales de la Nación, registrar la información en el Sistema Único de Información de la Actividad Litigiosa del Estado para determinar en qué proceso debe intervenir con base en la entidad establecida, según la actividad planteada o la diligencia en el Centro Directivo de la Entidad.

Con el ánimo de facilitar la gestión y garantizar los principios de celeridad y economía procesal, los interesados que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es competente de los preceptos legales contenidos en las leyes 1497 de 2011 y 1498 de 2013 relacionados con la modificación estructural de competencias controladas por las Entidades Locales de la Nación, registrar la información en el Sistema Único de Información de la Actividad Litigiosa del Estado para determinar en qué proceso debe intervenir con base en la entidad establecida, según la actividad planteada o la diligencia en el Centro Directivo de la Entidad.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es competente de los preceptos legales contenidos en las leyes 1497 de 2011 y 1498 de 2013 relacionados con la modificación estructural de competencias controladas por las Entidades Locales de la Nación, registrar la información en el Sistema Único de Información de la Actividad Litigiosa del Estado para determinar en qué proceso debe intervenir con base en la entidad establecida, según la actividad planteada o la diligencia en el Centro Directivo de la Entidad.

Destinatarios

Dirección de Gestión de la Laboralística
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
P.O. Box 9013 Box 430
Bogotá - Colombia Carrera 7 No. 75-86

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procuradur@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procuradur@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA N° 2014-0093 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

El servidor de correo electrónico del destinatario ha rechazado el mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente volver a enviar este mensaje, o bien póngase en contacto con el destinatario directamente. Para obtener más sugerencias que le ayuden a resolver

Office 365 Outlook

Microsoft Outlook
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
[CONTINUIDAD DE BOYACÁ \(mailto:continuidad@boyaca.gov.co\)](#)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA No. 2014-0000 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Microsoft Outlook
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
[SECRETARIA DE SALUD \(mailto:secretaria@salud.gov.co\)](#)
[SECRETARIA DE SALUD \(mailto:secretaria@salud.gov.co\)](#)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA No. 2014-0000 DE JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Juzgado 04 Administrativo de Tunja
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
 2014-0000 DEMANDA...
 2014-0000 SUBSANC...
 2014-0000 ADMONDO...
 2014

Office 365 Outlook

Juzgado 04 Administrativo de Tunja
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
 2014-0000 DEMANDA...
 2014-0000 SUBSANC...
 2014-0000 ADMONDO...
 2014

Asunto: REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, REPRESENTANTE LEGAL E.P.S. HUMANA VIVIR S.A. PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,
 REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
 REPRESENTANTE LEGAL E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.
 PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Respetados señores: Mediante la presente se le informa a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de oficio del Nivel Cuarta Circunscripción Directiva No. 1000.000004-2014-0000 en sustitución por EMILIANO ALVARO PAREDA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.

Con tal salud,

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de septiembre de 2013 y a lo ordenado por el artículo 139 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.U., se permite a través del presente mensaje electrónico, realizar notificación personal del auto admisorio de la demanda radicada con el No. 1500130004-2014-0000 de sustitución por EMILIANO ALVARO PAREDA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.

Dado cumplimiento a lo ordenado en el mismo tenor del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 se permite adjuntar al presente mensaje, copia de la demanda, de la subscritura y del auto que admite la demanda.

Se informa además que de acuerdo a lo ordenado en el mismo tenor del citado artículo 139, copia de la demanda y de sus anexos quedará en la secretaría a disposición de los notificados por el término común de 25 días, el cabo de los cuales se cesará el respectivo trámite para contestar la demanda de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Se permite informarle que como quiera que el contenido de notificación es el mismo para la entidad o entidades demandadas y para el Ministerio Público, este mensaje es remitido de manera simultánea a las direcciones de correo electrónico respectivas, las cuales han sido aportadas por el demandante a por las respectivas entidades.

Office 365 Outlook

Juzgado 04 Administrativo de Tunja
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
 2014-0000 DEMANDA...
 2014-0000 SUBSANC...
 2014-0000 ADMONDO...
 2014

Asunto: REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, REPRESENTANTE LEGAL E.P.S. HUMANA VIVIR S.A. PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
 REPRESENTANTE LEGAL E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.
 PROCURADORA 177 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Respetados señores: Mediante la presente se le informa a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de oficio del Nivel Cuarta Circunscripción Directiva No. 1000.000004-2014-0000 en sustitución por EMILIANO ALVARO PAREDA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.

Con tal salud,

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de septiembre de 2013 y a lo ordenado por el artículo 139 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.U., se permite a través del presente mensaje electrónico, realizar notificación personal del auto admisorio de la demanda radicada con el No. 1500130004-2014-0000 de sustitución por EMILIANO ALVARO PAREDA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y E.P.S. HUMANA VIVIR S.A.

Dado cumplimiento a lo ordenado en el mismo tenor del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 se permite adjuntar al presente mensaje, copia de la demanda, de la subscritura y del auto que admite la demanda.

Se informa además que de acuerdo a lo ordenado en el mismo tenor del citado artículo 139, copia de la demanda y de sus anexos quedará en la secretaría a disposición de los notificados por el término común de 25 días, el cabo de los cuales se cesará el respectivo trámite para contestar la demanda de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Se permite informarle que como quiera que el contenido de notificación es el mismo para la entidad o entidades demandadas y para el Ministerio Público, este mensaje es remitido de manera simultánea a las direcciones de correo electrónico respectivas, las cuales han sido aportadas por el demandante a por las respectivas entidades.

Atentamente

EMILIANO ALVARO PAREDA Y OTROS
 SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta Dirección de correo electrónico epareda@sej.gov.co, es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciada oportuna y tiene alguna solicitud por favor comunicarse a la siguiente línea telefónica: 2424600 o enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección: plataforma@sej.gov.co